

Constancia Secretarial: Señora Juez, le informo que la presente demanda de trámite Ejecutivo, nos fue repartida el 04 de octubre de 2021 por correo electrónico institucional. A Despacho.

Medellín, 28 de octubre de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO  
Secretario



### **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

Veintiocho de octubre de dos mil veintiuno

<b>Proceso</b>	EJECUTIVO
<b>Demandante</b>	J.G.T VITAL SAS
<b>Demandado</b>	ORFA IRENE SEPÚLVEDA CORREA
<b>Radicado</b>	05 001 40 03 007 2021 01102 00
<b>Temas y subtemas</b>	INADMITE DEMANDA

#### **Estudio de la demanda, para admisión, inadmisión o rechazo:**

Revisada la presente demanda de trámite EJECUTIVO, promovida J.G.T VITAL SAS, en contra del señor ORFA IRENE SEPÚLVEDA CORREA; observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por lo que la apoderada del demandante:

Atendiendo que en el título valor no se observa que haya un endoso a favor de la firma que la Abogada representa ni de ella misma; aportará poder, el cual deberá ser remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificación judicial en el registro mercantil de la entidad demandante, en el cual se especifique con base en que título valor se incoa la misma, indicando número, capital y fecha de causación de los intereses de mora día-mes-año de manera que no pueda confundirse con otro, ya que de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso en los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados. Al efecto deberá aportar constancia de que el mismo le fue remitido desde la dirección de

correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales de la demandante o en su defecto tener presentación personal.

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, conforme lo dispone el artículo 5° del Decreto 806 de 2020.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: INADMITIR** la presente demanda de trámite EJECUTIVO, promovida por J.G.T VITAL SAS en contra de la señora ORFA IRENE SEPUÚLVEDA CORREA, por las razones expuestas.

**SEGUNDO: CONCEDER** un término de cinco (05) días al actor para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

### **NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>**

S.V

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ  
JUEZ**

Firmado Por:

**Karen Andrea Molina Ortiz  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 007  
Medellín - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **539d104fdeacd2876a0ec2be4d12bb145646b5327080895d80034326c5e9722b**  
Documento generado en 28/10/2021 08:59:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

<sup>1</sup> Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 155 (E)** Hoy **29 de octubre de 2021** a las 8:00 a.m.  
Juan David Palacio Tirado. Secretario